

AUTO No. 02401

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 13 de marzo de 2013, en la Avenida Calle 116 No. 60-49, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 2126, a la sociedad AUTO RINES Y LLANTAS LTDA identificada con NIT No. 830.051.753-7, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado BRIDGESTONE – AUTORINES Y LLANTAS por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 13 de ABRIL de 2013, encontrándose que la sociedad AUTO RINES Y LLANTAS LTDA identificada con NIT No. 830.051.753-7 propietaria del establecimiento de comercio BRIDGESTONE-AUTORINES Y LLANTAS, no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02961 del 31 de mayo de 2013, respecto de la publicidad exterior

Página 1 de 6

AUTO No. 02401

visual instalada en la Avenida Calle 116 No. 60-49, es esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...).

4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la en la(sic) Ley 1333 de 2009.

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00.
- El elemento se encuentra instalado área afectación de espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00.
- El aviso se ubica sobre la culata (Infringe Artículo 6 y parágrafo del artículo 25 Decreto 959/00.
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe ARTÍCULO 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR a, FERNANDO CARDENAS, representante legal del establecimiento de comercio, BRIDGERSTONE-AUTORINES Y LLANTAS, ubicado en la Av. Calle 116 No. 60-49, **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** al establecimiento de comercio BRIDGESTONE – AUTORRINES Y LLANTAS, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 02401

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00.
- El elemento se encuentra instalado área afectación de espacio público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00.
- El aviso se ubica sobre la culata (Infringe Artículo 6 y párrafo del artículo 25 Decreto 959/00.
- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe ARTÍCULO 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

AUTO No. 02401

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el

Página 4 de 6

AUTO No. 02401

mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la sociedad AUTO RINES Y LLANTAS LTDA identificada con NIT No. 830.051.753-7, en calidad de propietaria, del establecimiento de comercio denominado BRIDGESTONE-AUTORINES Y LLANTAS, como Medida Preventiva, el desmote del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Avenida Calle 116 No. 60-49 en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmote previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al representante legal de la sociedad AUTO RINES Y LLANTAS LTDA en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado BRIDGESTONE-AUTORINES Y LLANTAS o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 116 No. 60-49 el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02401

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de septiembre del 2013



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):SDA-08-2013-1659

Elaboró:

Carlos Augusto Cuervo Ruiz	C.C:	10323689 88	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 751 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/08/2013
----------------------------	------	----------------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	14196CSJ	CPS:	CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
-----------------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	30/09/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------